



### Resolución Rectoral N° 0703-2024-UNAP Iquitos, 16 de julio de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 0509-2024-OPP-UNAP, presentado el 16 de julio de 2024, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de desagregación de recursos mediante transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, exceptúa a las universidades públicas, durante el Año Fiscal 2024, de lo establecido en el artículo 6 de la referida norma, a efectos de incrementar, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a dedicación exclusiva o a tiempo completo y docentes contratados de las universidades públicas; asimismo, señala que el referido incremento se efectúa progresivamente en dos tramos, en los meses de julio y setiembre del Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 6 de la citada Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que se autorice al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 123-2024-EF, aprueba el nuevo monto de remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; así mismo, el artículo 3 establece que la remuneración mensual de los docentes ordinarios y contratados, entra en vigencia a partir del mes de julio de 2024 de conformidad con lo establecido en el citado decreto supremo. El docente ordinario y docente contratado de las universidades públicas, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, percibe su remuneración, conforme al siguiente detalle:

Categoría docente	Régimen de dedicación	Remuneración Mensual S/
Principal	A dedicación exclusiva	8 469,82
	A tiempo completo	
Asociado	A dedicación exclusiva	5 495,50
	A tiempo completo	
Auxiliar	A dedicación exclusiva	4 958,00
	A tiempo completo	

Tipo de Docente Contratado	Clasificación	Horas (semanal-mensual)	Carga académica		Remuneración mensual S/
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	6 403,00
	DC A2	16	8	8	3 201,50
	DC A3	8	4	4	1 601,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	2 823,50
	DC B2	16	8	8	1 411,50
	DC B3	8	4	4	705,50





### Resolución Rectoral N° 0703-2024-UNAP

Que, con fecha 11 de julio de 2024 se publicó el Decreto Supremo N° 123-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional, hasta por la suma de **S/1,524,503.00 (Un millón quinientos veinticuatro mil quinientos tres y 00/100 soles)**, del Ministerio de Educación a favor de cincuenta y dos (52) Universidades Públicas, para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, para el período de julio a diciembre del presente año;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado Decreto Supremo, señala que los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial del nuevo monto de la remuneración de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas" por la suma de **S/1,524,503.00 (Un millón quinientos veinticuatro mil quinientos tres y 00/100 soles)**, correspondiendo al Pliego **519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 123-2024-EF, corresponde al Titular del Pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, el Decreto Legislativo N° 1440 y el Decreto Supremo N° 066-2023-EF;

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

**Apruébese** la desagregación de recursos en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2024 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana la **Transferencia de Partidas** autorizada por el Decreto Supremo N° 123-2024-EF, hasta por la suma de **S/1,524,503.00 (Un millón quinientos veinticuatro mil quinientos tres y 00/100 soles)**, destinado a financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, con cargo a la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, que se detalla a continuación:

#### EGRESOS

En soles

Sección Primera	: GOBIERNO CENTRAL	
Pliego	: 519 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Unidad Ejecutora	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Categoría Presupuestaria	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
Producto/Proyecto	: 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias	
Actividad	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Categoría de Gastos	: 5 Gastos Corrientes	
Genérica de Gastos	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1,524,503.00

#### TOTAL EGRESOS

**1,524,503.00**

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0703-2024-UNAP

### **ARTÍCULO TERCERO.- Limitación del uso de los recursos**

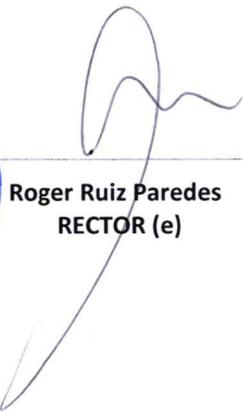
Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Supremo N° 123-2024-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **ARTÍCULO CUARTO.- Remisión**

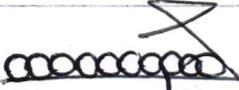
Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Roger Ruiz Paredes  
RECTOR (e)



  
Kahir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, DGA, OPP, Abast., Cont., Tes., Upp, DGPP, CPN, CR/ CPP, DGC, CGR, SG, Archivo(2)  
jevd.